INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.





San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47692-40-89-001-2014-00049-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra JOSE FRANCISCO DELA VALLE CARBONÓ.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3° y 4° - se aprueba la RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25662814562933e36eb41e08bac0a02f30bbfbe01309330a9c6ae0ad0b13e487Documento generado en 23/03/2021 11:59:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica